



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-39524681-GDEBA-DJTGP. Aprobación Procedimientos rendición de cuentas

VISTO el EX-2023-39524681-GDEBA-DJTGP, la Ley de Administración Financiera y el sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y modificatorios, la Resolución Conjunta N° 68/08 de la Tesorería General de la Provincia y N° 1476/08 de la Contaduría General de la Provincia, la Ley N° 14828, el Decreto N° 1018/16, la RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, la RESOL-2019-270-GDEBA-TGP y sus modificatorias, la Resolución N° 19/21 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (HTC), RESO-2021-124-GDEBA-TGP, y la RESOC-2024-1-GDEBA-TGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera N° 13767 en su artículo 68 establece a la Tesorería General de la Provincia como el Órgano Rector del Subsistema de Tesorería y como tal, se encuentra facultada para coordinar el funcionamiento de todas las unidades de Tesorería que operen en el Sector Público Provincial;

Que su Decreto Reglamentario N° 3260/08, en el artículo 68 dispone que la Tesorería General dictará las normas reglamentarias pertinentes y coordinará el funcionamiento de todas las unidades de tesorería que conforman el flujo de fondos de la Provincia;

Que, en el marco de las competencias establecidas en dicha ley, el artículo 69 inciso 16, faculta a la Tesorería General a dictar normas sobre documentación de pago, a las que deberán ajustarse los servicios administrativos de la Administración Central de los Poderes del Estado y de las Entidades Descentralizadas;

Que, la enunciada ley y su decreto reglamentario, en el artículo 69 inciso 22, establecen que la Tesorería General tiene competencia para coordinar el funcionamiento operativo y ejercer la supervisión técnica de todas las unidades de tesorería que operen en el Sector Público Provincial, dictando las normas y procedimientos pertinentes;

Que, en otro orden de ideas, por la Resolución Conjunta N° 68/08 de la Tesorería General y N° 1476/08 de la Contaduría General, oportunamente se establecieron los mecanismos para la remisión de la documentación sujeta a rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (HTC);

Que, posteriormente, mediante el dictado de la Ley N° 14828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual se implementó por su Anexo Único y por el Decreto Reglamentario N° 1018/16 se implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia;

Que, por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF-PBA) será el sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que por RESOL-2019-270-GDEBA-TGP, la Tesorería General aprobó el nuevo Modelo Funcional de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) adaptado al SIGAF- PBA, cuyo anexo detalla que el Módulo de Pagos finaliza con la rendición de los expedientes de pagos por Circuito Tesorería General ante el HTC;

Que por Resolución N° 19/21, el HTC, aprobó el “Reglamento para la presentación de Rendiciones de Cuentas para las Entidades de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada”;

Que, en otro orden de ideas, por RESO-2021-124-GDEBA-TGP la Tesorería General de la Provincia aprobó su estructura orgánico-funcional por la que se establecen las misiones y funciones de las distintas áreas del organismo;

Que, en función de lo enunciado precedentemente, y ante la necesidad de promover una adecuación normativa, se dictó la RESOC-2024-1-GDEBA-TGP por la que se derogó la Resolución Conjunta N° 68/08 de la Tesorería General y N° 1476/08 de la Contaduría General;

Que, por todo lo expuesto, en esta instancia resultaría necesario establecer un procedimiento de rendición de los pagos efectuados contra la CUT, un procedimiento de rendición de los expedientes de pago Circuito Tesorería (OT) en soporte papel, y un procedimiento para la guarda de los expedientes de pagos Circuito Tesorería (OT) en soporte electrónico;

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia ha tomado la intervención dispuesta por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “Procedimiento de Rendición de Pagos efectuados contra la Cuenta Única del Tesoro (CUT) correspondientes a Órdenes de Pago (OP) Circuito Tesorería (OT) y Circuito Repartición (OR)”, el que como Anexo 1 (IF-2023-41758867-GDEBA-DGPEYRTGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el “Procedimiento de Rendición de los Expedientes de Pago Circuito Tesorería (OT) en Soporte Papel”, que como Anexo 2 (IF-2023-39769797-GDEBA-DGPEYRTGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el “Procedimiento para la Vinculación de Documentación y Guarda de los Expedientes de Pago Circuito Tesorería (OT) en Soporte Electrónico”, que como Anexo 3 (IF-2023-39769888-GDEBA-DGPEYRTGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Facultar a la Dirección General de Planificación Estratégica y Rendiciones de la Tesorería General y/o a la que en el futuro la reemplace, a realizar las posteriores adecuaciones a los procedimientos regulados por la presente.

ARTÍCULO 5º. Ordenar la publicación de los procedimientos aprobados por la presente en la página oficial de esta Tesorería General.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Honorable Tribunal de Cuentas y a las Direcciones Generales de Administración de la Administración Pública Provincial. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.